

Factura Pequeño Contribuyente

BYRON ADRIÁN ARNOLDO, ARIAS RODRÍGUEZ

Nit Emisor: 15318141

ADRIAN ARIAS

26 AVENIDA 10-49 COLONIA BOSQUES DE SAN NICOLAS, zona 4,
Mixco, GUATEMALA

NIT Receptor: 3377938

Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

E080DB55-1A98-4CDD-94D5-0A45C796B7B3

Serie: E080DB55 Número de DTE: 446188765

Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 30-nov-2021 09:35:30

Fecha y hora de certificación: 11-nov-2021 09:35:30

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios TÉCNICOS, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, del (01/11/2021) al (30/11/2021), según contrato número (MEM-478-2021).	6,500.00	0.00	6,500.00	
TOTALES:					0.00	6,500.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Ing. Hugo I. Guerra
Director General de Hidrocarburos

"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Guatemala, 30 de noviembre de 2021

Ingeniero

Hugo Israel Guerra Escobar

Director General de Hidrocarburos

Dirección General de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en

atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-478-2021** de prestación de **servicios técnicos** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-478-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios técnicos bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**, me permito me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Noviembre de 2021**.

Respetable Director.

Se detallan Actividades a continuación:

1. Apoyo técnico en el envío de expedientes a la Dirección General de Hidrocarburos para que emitan sanciones por incumplimientos referentes a la ley de Comercialización;
2. Brindar apoyo en la atención al cliente vía telefónica (sobre el proceso de los expedientes);
3. Apoyo técnico en el control digital de expedientes;
4. Apoyo técnico en la atención de todas las labores inherentes a la Dirección General de Hidrocarburos;
5. Apoyo técnico en el análisis de expedientes del área de Comercialización.

1	1864-2018	REQUERIMIENTO MINISTERIO PUBLICO
2	581-2020	REUQUERIMIENTO MINISTERIO PUBLICO
3	DGH-PAD-CIFT-000013-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021,
4	DGH-PAD-CIFT-000009-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021,
5	DGH-PAD-CIFT-000016-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021,

6	1107-2020	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 16 DE JULIO DE 2021,
7	129-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 9 DE JULIO DE 2021,
8	1868-2020	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 21 DE JULIO DE 2021,
9	990-2017	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021,
10	842-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021,
11	494-00	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021,
12	2365-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021
13	670-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021
14	1534-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021
15	1751-2018	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021,
16	496-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021,
17	1085-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021,
18	649-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021,
19	1864-2018	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 119-96, ES PROCEDENTE ELEVAR EL EXPEDIENTE DGH-1864-2018, DENTRO DEL CUAL ALLAN BERNARDO EFRAIN ALDANA CERON, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA GASOLINERA KITA ALDANA INTERPUSO RECURSO DE REVOCATORIA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 210707 EMITIDA EL DIA 30 DE MARZO DE 2021, RAZÓN POR LA CUAL, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRECITADA LEY, PROCEDO A RENDIR EL PRESENTE INFORME CIRCUNSTANCIADO

20	1864-2018	CON INFORME CIRCUNSTANCIADO ELÉVENSE ATENTAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS EFECTOS PROCEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO NUMERO 119-96. EN VISTA DE LA CIRCULAR NUMERO 04-2010-SG-PGN DEL 12 DE MAYO DE 2010 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MEMORÁNDUM 007/2010 DEL 31 DE MARZO DE 2010 DEL DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS; SE ACLARA, QUE LA ALTERACIÓN EN LA FOLIACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ES CONSECUENCIA DE UNA REFOLIACIÓN ADMINISTRATIVA
21	15-2020	ATENTAMENTE VUELVAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS EFECTOS PROCEDENTES, TODA VEZ QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL EMITIÓ LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL NUMERO 01549 EL DIA 27 DE MAYO DE 2021 Y EN LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN (FOLIO 26, 27 Y 28) SE NOTIFICÓ CORRECTAMENTE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL PERO POR ERROR EN EL CENTRO DE NOTIFICACIONES COLOCARON ERRÓNEAMENTE EL DEPARTAMENTO AL CUAL CORRESPONDE EL MUNICIPIO DE JACALTENANGO, POR LO QUE SE REMITE COPIA DE LA RESOLUCIÓN <i>UT SUPRA</i> PARA QUE SE REMITA AL CENTRO DE NOTIFICACIONES Y SE REALICE CORRECTAMENTE LA NOTIFICACIÓN Y SEGUIDAMENTE SE ADJUNTE LA CEDULA AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE PARA ASÍ CONTINUAR CONFORME A LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, TODA VEZ QUE ES SECRETARIA GENERAL EL COORDINADOR DEL CENTRO DE NOTIFICACIONES
22	393-2019	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 000534 EMITIDA EL DIA 26 DE MARZO DE 2021, ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCESO DE SANCIÓN POR LO QUE ORDENA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SEAN ANEXADAS AL EXPEDIENTE MATRIZ DE LA ESTACIÓN OBJETO DE INSPECCIÓN IDENTIFICADO COMO DGH-522-1998 Y CONSECUENTEMENTE SE MANDAN ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES, PARA SU CONOCIMIENTO, CONTROL, RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS
23	611-2003	SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER LAS DILIGENCIAS AL ACÁPITE IDENTIFICADAS; I) HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE GAS ÚNICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE TIENE POR RECIBIDO SU MEMORIAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS PRESENTADOS EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON LO CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01804 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021 EL CUAL SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES; II) EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y CONSIDERANDO: QUE LUEGO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA DEPENDENCIA, SE DA POR ACEPTADA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL REQUERIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 01804 EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS EL DIA 16 DE JULIO DE 2021. III) NOTIFIQUESE Y CONSECUENTEMENTE, SE MANDAN ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES, PARA SU CONOCIMIENTO, CONTROL, RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS

24	665-2004	TODA VEZ QUE INSPECTORES AUTORIZADOS PARA EL EFECTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, EFECTUARON INSPECCIÓN EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ASUNTO DESCRITA, UBICADA EN KILÓMETRO 211.05 CARRETERA NACIONAL HACIA CABRICAN, CASERIO SANTA LUCIA, ALDEA SAN VICENTE MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN, GENERANDO EL ACTA DE INSPECCION TECNICA PARA ESTACIONES DE SERVICIO CORRELATIVO AL-0109-21, CONSTATANDO QUE EN LA MISMA HACE FALTA IMPLEMENTAR CIERTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL;
25	892-2019	ESTA DIRECCIÓN GENERAL RECOMIENDA QUE SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE ALIDA MARIELA GARCIA PORTILLO, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 6689027, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 5TA AVENIDA 4-34 ZONA 2, MUNICIPIO DE QUEZADA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01216, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2020, OBRANTE AL FOLIO (8) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA PERSONA ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTÓ EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 000270 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 4157 NOTIFICADA EL DIA 24 DE JULIO DE 2019
26	940-00-B-CS	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE PUMA ENERGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 698610-2, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 18 CALLE 24-69 ZONA 10, EMPRESARIAL ZONA PRADERA, TORRE 3, NIVEL 12, OFICINA 1208, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1286, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2016, OBRANTE AL FOLIO (84) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0810 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2016, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 2435 NOTIFICADA EL DIA 27 DE MAYO DE 2016
27	1080-2019	SE LE REITERA EL CONTENIDO DEL OFICIO DGH-DFT-268-2020 PARA QUE PROCEDA A LA DEGRADACIÓN DE COMBUSTIBLE DENOMINADO KEROSINA QUE PERMANECE EN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO UBICADA EN 2ª AVENIDA 5-67 ZONA 1, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ (SE ADJUNTA COPIA IMPL DEL DOCUMENTO)

28	1261-2019	<p>QUE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BALLACK, SOCIEDAD ANÓNIMA EVACUÓ LA AUDIENCIA MENCIONADA EN EL NUMERAL ROMANO ANTERIOR. III) ESTA DIRECCIÓN GENERAL CONSIDERA QUE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS, ESTA DEPENDENCIA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A BALLACK, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA FITNESS ONE ROOSEVELT, PARA QUE PRESENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL TRÁMITE DE ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA QUE OTORGA ESTA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL MANEJO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALZADA ROOSEVELT 12-76 Y 12-80 LOCALES C-201 Y C-301 ZONA 7, CENTRO COMERCIAL RUS MAL, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA</p>
29	1320-2019	<p>QUE CONFORME LOS REGISTROS CONTABLES DE ESTE MINISTERIO SE TIENE ACREDITADO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000616 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 26 DE MARZO DE 2020, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AG" NÚMERO 136733 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02902, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021, POR MEDIO DE LOS CUALES LA PERSONA ANTES MENCIONADA ENTERÓ A LA TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA CANTIDAD DE Q. 5,000.00</p>
30	1389-2019	<p>ESTA DIRECCIÓN GENERAL CONSIDERA QUE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS, ESTA DEPENDENCIA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A BELLCINCUENTA Y DOS, PROPIEDAD DE BELLUNO, SOCIEDAD ANONIMA, PARA QUE PRESENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL TRÁMITE DE ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA QUE OTORGA ESTA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL MANEJO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN 7ª AVENIDA 9-64 ZONA 9, EDIFICIO ZONA MEDICA, NIVEL 1, TORRE II, LOCAL RESTAURANTE, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA</p>

31	1748-2020	<p>CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, ESTA DIRECCIÓN GENERAL PREVIO A EMITIR LA RESOLUCIÓN FINAL Y TENER COMO RESULTADO UN MEJOR RESOLVER DENTRO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES LE OTORGA A GAS METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ÉSTA RESOLUCIÓN, PARA QUE SE SIRVA PRESENTAR LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS TODA VEZ QUE NO FUERON PRESENTADOS LOS ARGUMENTOS CON SUS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUEN PORQUE 5 CILINDROS METÁLICOS CON CAPACIDAD DE 25 LIBRAS DE LOS 17 VERIFICADOS, CONTENÍAN MENOR CANTIDAD DE LA PERMITIDA AL MOMENTO DE REALIZAR LA INSPECCIÓN TÉCNICA DESCRITA EN EL ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DFT-ACTA-076-2020 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020. ASÍ MISMO SE HACE SABER A LA PARTE INTERESADA QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN TRAERÁ COMO CONSECUENCIA EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDE</p>
32	2038-2019	<p>ESTA DIRECCIÓN GENERAL CONSIDERA QUE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS, ESTA DEPENDENCIA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A GASOLINERAS DE ATITLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA ESTACION DE SERVICIO MERCEDEZ PARA QUE PRESENTE NUEVOS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN : OPERAR ESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA VENTA AL PÚBLICO CATEGORÍA "A", SIN POSEER LA RESPECTIVA LICENCIA, QUE OTORGA ESTA DEPENDENCIA, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DECRETO 109-97</p>
33	4120-1998	<p>LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y SU REGLAMENTO, FACULTAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS PARA QUE A TRAVÉS DE SU PERSONAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADO REALICE INSPECCIONES A PLANTAS DE ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE GLP. EN TAL SENTIDO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2021, TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS REALIZO INSPECCIÓN A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO ZETA GAS DE CENTRO AMERICA PROPIEDAD DE ZETA GAS DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, UBICADO SEGÚN SE INDICA EN EL ASUNTO</p>
34	4740-1998	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS, ESTA DEPENDENCIA A SOLICITUD DE 32 GAS SOCIEDAD ANONIMA Y AL AMPARO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LE OTORGA EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A 32 GAS SOCIEDAD ANÓNIMA , PARA QUE PRESENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1657 EMITIDA EL DIA 6 DE JULIO DE 2021, EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON DIRECCIÓN EN 24 CALLE 21-12 ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA</p>

35	DGH-PAD-CIFT-000023-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA RECTIFICAR EL DICTAMEN DGH-DFT-SGLP-DIC-475-2021 TODA VEZ QUE EN EL ENCABEZADO SEÑALA QUE LA INSPECCION SE REALIZO A GAS LA MEJOR, PERO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN SEÑALA A OTRO EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA GAS LOS CANTONES, DE LA MISMA FORMA SE SOLICITA QUE ACOMPAÑEN EL ACTA DE INSPECCION PARA SUSTENTAR JURIDICAMENTE EL PRESENTE PROCESO
36	DGH-PAD-CIFT-000022-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA RECTIFICAR EL DICTAMEN DGH-DFT-SGLP-DIC-474-2021 TODA VEZ QUE SE SOLICITA QUE SE INICIE PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE TROPIGAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, PERO EN EL FOLOIO (15) LA PATENTE DE COMERCIO SEÑALA QUE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO ES GAS METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, DE LA MISMA FORMA SE SOLICITA QUE ACOMPAÑEN EL ACTA DE INSPECCION PARA SUSTENTAR JURIDICAMENTE EL PRESENTE PROCESO.
37	237-2018	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN RESGUARDO DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,
38	405-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN RESGUARDO DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
39	611-2003	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN RESGUARDO DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, EN REFERENCIA AL DERECHO DE DEFENSA
40	76-2017	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0856, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (14) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0060 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 273 NOTIFICADA EL DIA 23 DE ENERO DE 2017.

41	93-2017	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02970, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (32) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01214 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2017, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 3113 NOTIFICADA EL DIA 12 DE JULIO DE 2017</p>
42	346-2017	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2463, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (14) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0765 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 1932 NOTIFICADA EL DIA 17 DE ABRIL DE 2017</p>
43	494-2000	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y CONFORME A LO SOLICITADO POR MEDIO DEL MEMORIAL PRESENTADO EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2021 ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS AL AMPARO ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NUMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99 LE OTORGA UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN A GLORIA SUCELY DE LEÓN QUIROA DE OAJACA PARA QUE PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON DIRECCIÓN EN 24 CALLE 21-12 ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA LO REQUERIDO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 02230 EMITIDA EL DIA 24 DE AGOSTO DE</p>

44	650-2019	SE INFORMA A EXPORTADORA E IMPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA QUE SE TIENE POR RECIBIDO SU MEMORIAL DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EL CUAL SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES. I) CONSIDERANDO QUE EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2021 SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 01626 DONDE SE SANCIONO A EXPORTADORA E IMPORTADORA DE COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA POR: NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97, TODA VEZ QUE DESDE EL MES DE ENERO DE 2018 A FEBRERO DE 2019 NO CUMPLIO CON LA OBLIGACIÓN QUE PRECEPTÚAN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y 28 BIS, DE SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, POR LO QUE <i>DEBERÁ ESTARSE A LO RESUELTO EN LA RESOLUCIÓN 01626</i> EMITIDA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2021
45	679-2016	QUE CONFORME LOS REGISTROS CONTABLES DE ESTE MINISTERIO SE TIENE ACREDITADO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1543 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 5 DE JUNIO DE 2017, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AG" NÚMERO 065387 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02839, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, POR MEDIO DE LOS CUALES LA ENTIDAD ANTES MENCIONADA ENTERÓ A LA TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA CANTIDAD DE Q. 5,000.00;
46	973-2020	CONSIDERANDO QUE EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021 SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 02143 DONDE SE SANCIONÓ A MARTA MARILIS IXPATA ALVIZU POR: NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO ACUERDO GUBERNATIVO 522-99: IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE Q.5,000.00, POR HABER INFRINGIDO EL ARTICULO EXPRESO REGULADO EN EL ARTICULO 39 INCISO L), ASI COMO LOS ARTÍCULOS SANCIONATORIOS 40 Y 41 LITERAL V) DE LA LEY PREVIAMENTE CITADA

47	3800-1998	EN VIRTUD DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR DELEGADOS DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES (CONRED) QUIENES INFORMARON A TRAVÉS DEL SEÑOR MOISES CAJAS , QUIEN SE IDENTIFICÓ VÍA TELEFÓNICA COMO DELEGADO DE LA MISMA CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021 Y QUIEN INFORMO DE UNA FUERTE PRESENCIA DE HIDROCARBUROS EN UN RIO DE AGUAS NEGRAS QUE ATRAVIESA LA CABECERA DEPARTAMENTAL DE SUCHITEPÉQUEZ, REQUIRIENDO LA INSPECCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO UBICADA EN LA 5ª CALLE 01-000 ZONA 1 DEL MUNICIPIO DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ PARA LO CUAL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS SE PRESENTARON AL LUGAR INDICADO EN EL NÚMERO ROMANO ANTERIOR EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021 CON EL PROPÓSITO DE DAR SEGUIMIENTO A DICHA DENUNCIA, SIENDO ATENDIDOS EN EL LUGAR POR EL SEÑOR LUSDWIN ANTONIO CASTILLO PAR, QUIEN SE IDENTIFICÓ COMO PROPIETARIO DE DICHA ESTACIÓN DE SERVICIO
48	729-2017	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN RESGUARDO DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, EN REFERENCIA AL DERECHO DE DEFENSA
49	496-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021, EN RESGUARDO DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, EN REFERENCIA AL DERECHO DE DEFENSA
50	DGH-PAD-CIFT-000022-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA RECTIFICAR EL DICTAMEN DGH-DFT-SGLP-DIC-474-2021 TODA VEZ QUE SE SOLICITA QUE SE INICIE PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE TROPIGAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, PERO EN EL FOLIO (15) LA PATENTE DE COMERCIO SEÑALA QUE EL NOMBRE DEL PROPIETRIO ES GAS METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, DE LA MISMA FORMA SE SOLICITA QUE ACOMPAÑE EL ACTA DE INSPECCION PARA SUSTETAR JURIDICAMENTE EL PRESENTE PROCESO
51	851-2000	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 19 DE JULIO DE 2021, EN RESGUARDO DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, EN REFERENCIA AL DERECHO DE DEFENSA.
52	195-1998	TODA VEZ QUE INSPECTORES AUTORIZADOS PARA EL EFECTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, EFECTUARON INSPECCIÓN EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021, EN EL INMUEBLE QUE OCUPA EL DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO DENOMINADO VENTA DE GAS PROPANO LA CEIBA, PROPIEDAD DE JUAN ADENOLGO GALVEZ DEL CID, UBICADO EN LA 2ª CALLE "A" 10-52 ZONA 15, COLONIA TECUN UMAN, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CONSTATANDO QUE EN LA MISMA HACE FALTA IMPLEMENTAR CIERTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL

53	206-2005	AL REVISAR LOS REGISTROS DE ESTA DIRECCIÓN, SE VERIFICÓ QUE LA UNIDAD MÓVIL DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLEROS ARTICULADA, SIGLAS 51, IDENTIFICADA CON PLACA DE CIRCULACIÓN TC097BBB, ESTÁ AUTORIZADA PARA TRANSPORTAR UN MÁXIMO DE 6,000 GALONES DE GASOLINA SUPERIOR, REGULAR, DIÉSEL Y/O KEROSINA, EN 4 COMPARTIMIENTOS, POR LA LICENCIA DE TRANSPORTE DE PETRÓLEO Y PRODUCTOS PETROLEROS POR UNIDAD MÓVIL, CÓDIGO GT-0065, CON VIGENCIA HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO EL TITULAR DE LA LICENCIA LA EMPRESA TRANSPORTES LOS ANGELES, PROPIEDAD DEL SEÑOR LUDY GAMADIEL RAMIREZ ALAS
54	265-2000	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS, ESTA DEPENDENCIA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A OPERADORA SERVICENTRO SANTA MÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA QUE PRESENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON DIRECCIÓN EN 24 CALLE 21-12 ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA
55	341-2017	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2401, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (17) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0505 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 1501 NOTIFICADA EL DIA 27 DE MARZO DE 2017

56	488-2017	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2492, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (19) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0961 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 2475 NOTIFICADA EL DIA 26 DE MAYO DE 2017</p>
57	551-2016 A	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE GAS ZETA, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 2ª CALLE 30-82, ZONA 7, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1159, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (32) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1803 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 5128 NOTIFICADA EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2016</p>
58	608-2016	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE ANA MARIA PICH GONZALEZ DE GOMEZ , CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 4866680-7, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 10ª CALLE "A" 6-26 COLONIA TIERRA DE PROMISION 2, ZONA 2, MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0993, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017, OBRANTE AL FOLIO (18) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 2028 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2016, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 5448 NOTIFICADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016</p>

59	892-2019	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE ELÉVENSE LAS MISMAS A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE ALIDA MARIELA GARCIA PORTILLO, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 7545657, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 5ª AVENIDA 4-34 ZONA 2, MUNICIPIO DE QUEZADA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01216, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2020, OBRANTE AL FOLIO (8) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD MERCANTIL ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01289 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 4157 NOTIFICADA EL DIA 24 DE JULIO DE 2019.
60	1023-2018	DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A GRUPO ENERGÉTICO BEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA CUAL CONSISTÍA EN: A) CONCERTACIÓN DE PRECIOS, INFRINGIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97
61	1092-2018	DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A ENTIDAD EXPENDIO, EXPORTADORA E IMPORTADORA DE COMBUSTIBOLES Y SUMINISTROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONINA, LA CUAL CONSISTÍA EN: A) CONCERTACIÓN DE PRECIOS, INFRINGIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97
62	1093-2017	ESTA DIRECCIÓN GENERAL CONSIDERA QUE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADA, ESTA DEPENDENCIA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A ASFALTOS DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: A) CONSTRUIR INSTALACIONES DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLEROS PARA CONSUMO PROPIO, SIN POSEER LA RESPECTIVA LICENCIA QUE PARA EL EFECTO OTORGA ESTA DIRECCIÓN GENERAL

63	1117-2017	<p>CONSIDERANDO: QUE SEGÚN LOS REGISTROS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL LA ENTIDAD LUIS V, SOCIEDAD ANÓNIMA REALIZO EL CORRESPONDIENTE CAMBIO DE OPERARIO Y QUE ACTUALMENTE OPERA LA ESTACIÓN DE SERVICIO ANTES IDENTIFICADA AL AMPARO DE LA LICENCIA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO ES-1021 CON CORRELATIVO 13948, OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 190862, EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL CON FECHA 5 DE ABRIL DE 2019, CON VENCIMIENTO EL 5 DE OCTUBRE DE 2023; POR LO QUE SE CONCLUYE QUE LA ESTACIÓN SHELL LA NUEVA CEIBA, PROPIEDAD DE LUIS V, SOCIEDAD ANÓNIMA OBTUVO LA LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA VENTA AL PÚBLICO CATEGORÍA "A" PARA PODER EFECTUAR CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE REGULA LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SOLICITAR LA MISMA DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6 Y 48 DE SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, REGULARIZÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LAS ACTIVIDADES QUE EFECTÚA, YA QUE CUENTA CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA OPERAR LA ESTACIÓN DE SERVICIO ANTERIORMENTE IDENTIFICADA, NO SIENDO NECESARIO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN, YA QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y SU REGLAMENTO PREVIAMENTE CITADOS;</p>
64	1120-2017	<p>ATENTAMENTE REMÍTANSE LAS MISMAS AL ARCHIVO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, TODA VEZ QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00737 EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS EL DÍA 21 DE MARZO DE 2019 CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 347-18 SE SANCIONO A CARLOS HUMBERTO PEREZ BARRIOS POR: NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE NO SOLICITÓ LA LICENCIA DE RENOVACION DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE EXPENDIO DE PRODUCTOS PETROLEROS, PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA VENTA AL PUBLICO, DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA SERVICIO SAN LORENZO</p>
65	1719-2020	<p>ESTA DIRECCIÓN GENERAL RECOMIENDA QUE SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE CORPORACIÓN CRISTO REY, SOCIEDAD ANONIMA, CUYO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ES 97692344, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 12 CALLE "A" 8-00, COLONIA SAN FRANCISCO II, ZONA 6, MUNICIPIO DEMIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02083, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021, OBRANTE AL FOLIO (28) DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA ENTIDAD ANTES IDENTIFICADA. CONSIDERANDO QUE SE AGOTÓ EL PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00215 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, MISMA QUE FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 631 NOTIFICADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2021.</p>

66	3800-98	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y CONFORME A LO SOLICITADO POR MEDIO DEL MEMORIAL PRESENTADO EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2021 ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS AL AMPARO ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NUMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99 LE OTORGA UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN A GASOLINERAS DON ROLANDO, SOCIEDAD ANÓNIMA PARA QUE PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON DIRECCIÓN EN 24 CALLE 21-12 ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA LO REQUERIDO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 02277 EMITIDA EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021
67	DGH-PAD-CIFT-000023-2021	V QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA RECTIFICAR EL DICTAMEN DGH-DFT-SGLP-DIC-475-2021 TODA VEZ QUE EN EL ENCABEZADO SEÑALA QUE LA INSPECCION SE REALIZO A GAS LA MEJOR PERO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN SEÑALA A OTRA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA GAS LOS CANTONES, DE LA MISMA FORMA SE SOLICITA QUE ACOMPAÑEN EL ACTA DE INSPECCION PARA SUSTENTAR JURIDICAMENTE EL PRESENTE PROCESO.
68	851-2000	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 19 DE JULIO DE 2021, EN RESGUARDO DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, EN REFERENCIA AL DERECHO DE DEFENSA
69	4120-1998	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, EN RESGUARDO DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, EN REFERENCIA AL DERECHO DE DEFENSA.
70	1383-2020	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 12 DE JULIO DE 2021, EN RESGUARDO DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, EN REFERENCIA AL DERECHO DE DEFENSA
71	946-2000	COMBUSTIBLES CHAPINES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA "ESTACIÓN JERUSALEM", ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR SU COLABORACIÓN, Y A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99
72	DGH-PRO-IFCL-000015-2021	EFFECTUAR OPERACIONES DE EXPENDIO DE PRODUCTOS PETROLEROS, SIN POSEER LA LICENCIA DE OPERACIÓN QUE PARA EL EFECTO OTORGA ESTA DIRECCIÓN GENERAL, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97
73	DGH-PRO-IFCL-	EFFECTUAR OPERACIONES DE EXPENDIO DE PRODUCTOS PETROLEROS, SIN POSEER LA LICENCIA DE OPERACIÓN QUE PARA EL EFECTO OTORGA ESTA DIRECCIÓN GENERAL, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL

	000014 -2021	ARTÍCULO 39 DE DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97
74	DGH- PRO- SFCL- 000001 -2021	EFFECTUAR OPERACIONES DE EXPENDIO DE PRODUCTOS PETROLEROS, SIN POSEER LA LICENCIA DE OPERACIÓN QUE PARA EL EFECTO OTORGA ESTA DIRECCIÓN GENERAL, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97;
75	DGH- PAD- CIFT- 000029 -2021	, OTORGA A MILEYDI GUADALUPE LUNA QUIÑOCTE, EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: <i>EFFECTUAR OPERACIONES DE EXPENDIO GLP, SIN POSEER LA RESPECTIVA LICENCIA, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE ANTE LOS REGISTRO DE ESTA DEPENDENCIA NO OBRA QUE EN DICHA ENTIDAD HAYA REALIZADO EL TRÁMITE AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97</i>
76	DGH- PAD- CIFT- 000030 -2021	POR TANTO, ESTA DIRECCIÓN GENERAL SOBRE LA BASE DE LO ANTERIORMENTE RELACIONADO Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS: 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; 3 Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, OTOORGA 5 DIAS HABILES PARA PRESENTAR ARGUMENTOS
77	DGH- PRO- SFRP- 000001 -2021	QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIONES UT SUPRA MENCIONADAS HASTA LA FECHA LA MISMA NO HA SIDO PRESENTADA POR LA ENTIDAD MENCIONADA ANTERIORMENTE, POR LO QUE SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Y LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A PLANTA ECOLÓGICA W1, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL J) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE NO HA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, EN CONSECUENCIA NO HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99
78	DGH- 665- 2021	A) NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE NO HA PRESENTADO LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2015.

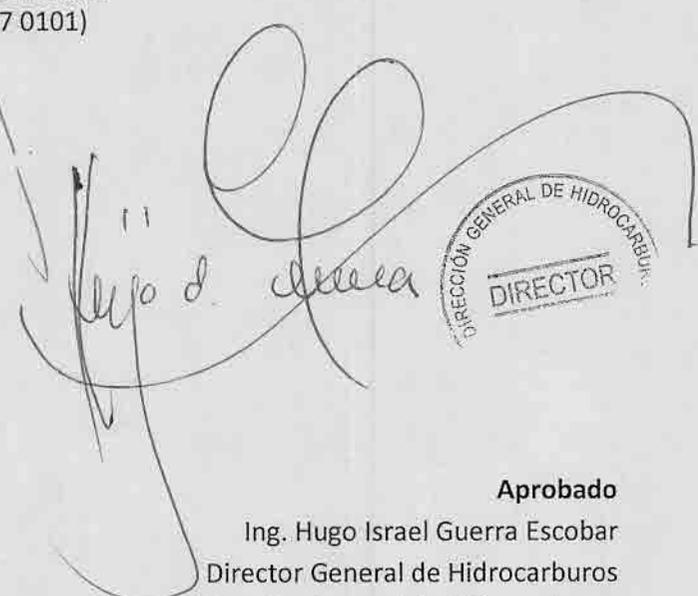
79	DGH-895-2019	SE TIENE POR RECIBIDO SU MEMORIAL DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DONDE INFORMA SOBRE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02124 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AG" NÚMERO 182942 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR MEDIO DE LOS CUALES LA ASOCIACIÓN ANTES MENCIONADA ENTERÓ A LA TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA CANTIDAD DE Q.30,000.00;
----	--------------	---

Atentamente,

Byron Adrián Arias Rodríguez
DPI No. (2741 17487 0101)


Vo.Bo. Licenciado Otto Alfredo Sandoval Guerra
Departamento de Gestión Legal
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas






Aprobado
Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible